



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Agroalimentos  
Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria



**REF: Expte. N° 02001-0056604-0 CÁMARA DE DIPUTADOS de la Pcia. de Santa Fe** Solicita al PE ayuda y asistencia a los productores de las localidades de Centeno y San Genaro – Dpto. San Jerónimo a causa de campos inundados Nota N.º 42125.

-----  
Santa Fe, *Cuna de la Constitución Nacional*, 18 de Octubre de 2021

Atento a lo solicitado a fs. 4, la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia agropecuaria informa que:

El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Agroalimentos, y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria es la autoridad de aplicación de la Ley Provincial de Emergencia Agropecuaria N° 11.297/95, sus modificatorias y su decreto reglamentario N° 0071/97.

El espíritu de su creación fue brindar un marco que amparase a los productores agropecuarios cuya producción o capacidad de producir resulte afectada debido a la ocurrencia de factores adversos de origen climático, telúrico, biológico o físico, que no hubiesen sido previstos, o aún siéndolo, fuesen inevitables, por su intensidad o carácter extraordinario.

Los beneficios que otorga la antes mencionada Ley a los productores agropecuarios son:

ARTICULO 10.- Declarado el Estado de Emergencia Agropecuaria los productores afectados se verán favorecidos por:

a) Prórrogas para el pago de las deudas impositivas provinciales hasta ciento ochenta (180) días después de finalizada la situación de emergencia.

Por el período de prórroga no se devengarán intereses.

b) Se suspenderá por el mismo lapso la iniciación o la sustanciación de los juicios o acciones administrativas iniciadas por el cobro de impuestos.

ARTÍCULO 11.- Declarado el estado de Zona de Desastre Agropecuario, los productores afectados se verán favorecidos por:

a) La condonación de las deudas tributarias por gravámenes provinciales que se originaran por la acumulación de impuestos devengados durante las sucesivas situaciones de emergencia inmediatamente anteriores.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Agroalimentos  
Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria



b) Se suspenderá por el lapso fijado en el artículo anterior la iniciación o la sustanciación de los juicios iniciados por cobro de impuestos.

El ARTICULO Nº 9 de la Ley Nº 11.297 establece que para gozar de los beneficios emergentes de la presente ley, los productores comprendidos en las áreas declaradas en emergencia agropecuaria deberán encontrarse afectados en su producción o en su capacidad de producción por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) y los productores comprendidos en las Zonas de Desastres deberán encontrarse afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos un ochenta (80%).

Ahora bien, analizando de forma específica la solicitud que se ha remitido a ésta dependencia, sobre el particular se informa:

Que en los registros obrantes que constan en el presente expediente no se ha podido identificar cual fue la fecha exacta de ocurrencia del evento adverso que ha ocasionado las inundaciones en los distritos de Centeno y San Genaro y que fueron la causa a partir de la cual se genera esta solicitud, por este motivo se decide realizar una evaluación de la situación del sector de manera generalizada a nivel departamental.

Que también se adiciona a lo expuesto en el párrafo anterior, que no existen registros de notas elaboradas por la Comuna de Centeno o la Municipalidad de San Genaro, que fueran cursadas a esta dependencia, por medio de las cuales se manifestara la solicitud de asistencia debido a la ocurrencia de un evento adverso de excesos hídricos.

Que se realizó un análisis de la situación de la actividad agrícola extensiva agropecuaria en el departamento San Jerónimo, para este fin se utilizó la información brindada por la Dirección de Estimaciones Agrícolas dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

A continuación se presentan los resultados de la campaña 2020/2021 para los cultivos de soja, maíz y sorgo:



Provincia de Santa Fe



Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Agroalimentos  
Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria

Cultivo de soja:

Cultivo	Departamento	Sup. Sembrada (Ha)	Sup. Cosechada (Ha)	Producción (tn)	Rendimiento (tn/ha)
Soja total	SAN JERONIMO	159520	159520	398800	2,5

Como se puede observar en el cuadro precedente, el cultivo de soja, en la campaña agrícola 2020-2021 obtuvo un rendimiento promedio de 2,5 tn/ha que representan una producción total del 398800 tn, en función de una superficie cosechada de 159520 ha.

Al comparar el resultado de los rendimientos obtenidos en la campaña 2020-2021 (2,5 tn/ha) con el promedio de las últimas 10 campañas (3,1 tn/ha), se concluye que se puede evidenciar una disminución en el rendimiento para la presente campaña, el cual representa un 20%.

Maíz:

Cultivo	Departamento	Sup. Sembrada (ha)	Sup. Cosechada (ha)	Producción (tn)	Rendimiento (tn/ha)
Maíz	SAN JERONIMO	58500	54900	384300	7

Como se puede observar en el cuadro precedente, el cultivo de maíz, en la campaña agrícola 2020-2021 obtuvo un rendimiento promedio de 7 tn/ha que representan una producción total del 384300 tn, en función de una superficie cosechada de 54900 ha .

Al comparar el resultado de los rendimientos obtenidos en la campaña 2020-2021 (7 tn/ha) con el promedio de las últimas 10 campañas (7,6 tn/ha), se concluye que se puede evidenciar una disminución en el rendimiento para la presente campaña, el cual representa un 10%.

Sorgo:

Cultivo	Departamento	Sup. Sembrada (ha)	Sup. Cosechada (ha)	Producción (tn)	Rendimiento (tn/ha)
Sorgo	SAN JERONIMO	2880	2880	17280	6

Como se puede observar en el cuadro precedente, el cultivo de sorgo, en la campaña agrícola 2020-2021 obtuvo un rendimiento promedio de 6 tn/ha que representan una producción total del 17280 tn, en función de una superficie cosechada de 2880 ha .



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Agroalimentos

Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria



Al comparar el resultado de los rendimientos obtenidos en la campaña 2020-2021 (6 tn/ha) con el promedio de las últimas 10 campañas (5,6 tn/ha), se concluye que se puede evidenciar una disminución en el rendimiento para la presente campaña, el cual representa un 30%.

Se puede concluir en cuanto a esta situación en particular, que las mermas presentadas en los cultivos estivales no superaron los parámetros mínimos de pérdidas para enmarcar dicha situación dentro de lo establecido en la Ley Provincial de Emergencia Agropecuaria.

Que, mediante la sanción del Decreto Provincial de Emergencia agropecuaria N° 0642/2018 se estableció una metodología común a nivel regional que permite realizar el monitoreo y evaluación de los eventos climatológicos y meteorológicos que afectan el territorio y la actividad productiva, por ende todas las actividades agropecuarias desarrolladas en el territorio provincial quedaron sujetas a un monitoreo y evaluación continua.

Que, esta metodología estableció que la declaración de las situaciones de emergencias y/o desastres agropecuarios provinciales se realizara de manera paulatina y bajo el concepto de emergencia de precisión. Es decir, se irán monitoreando los distritos de la provincia, para luego clasificarlos en función del grado de severidad del evento ocurrido. Por ende, se prevee que la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario se concrete cuando las mermas en la producción o capacidad productiva alcancen una magnitud y una severidad que se traduzcan en pérdidas significativas en las actividades agropecuarias de una región.

Que es de interés mencionar que actualmente el gobierno de Santa Fe ha instrumentado "Santa Fe de Pie", un Programa que tiene por objetivo asistir a los sectores más afectados y reactivar la actividad económica en la provincia. Entre dichas medidas se destacan distintas líneas de financiamiento destinadas a adquirir capital de trabajo, como así también impulsar la reactivación productiva y la asistencia directa a productores a través de aportes no reintegrables. A continuación se detallan algunos de ellos:

- Financiamiento para el sector productivo convenio Provincia – Banco Nación

Este programa de financiamiento apunta a fortalecer las distintas actividades productivas de la provincia.



Provincia de Santa Fe



Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Agroalimentos  
Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria

### Objetivos:

- I) Incremento de la productividad,
- II) La mejora de los procesos productivos a través de la incorporación de tecnologías,
- III) La transformación de granos en alimentos,
- IV) Estimular distintos sectores de la economía provincial al financiar inversiones y capital de trabajo,
- V) Estimular la inclusión, el arraigo, a la incorporación de los jóvenes y las familias en los procesos productivos,
- VI) La generación de empleo.

**Monto de la línea de financiamiento:** \$26.500.000.000

**Destinatarios:** sector lechero, ganadero, agrícola, porcino, avícola, legumbres, apícola, hortícola, frutícola, acuícola, arrocero, industrial y servicios e compra de equipamiento hidrovial.

**Bonificación de tasa de interés a cargo del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología:** 3, 5 u 8 puntos porcentuales anuales.

Para acceder a la bonificación el Ministerio emitirá a cada solicitante un *certificado de elegibilidad* contemplando distintos criterios de elegibilidad según el sector.

Los interesados en acceder a este financiamiento deberán dirigirse a las sucursales del Banco de la Nación Argentina *más próxima a su domicilio*. Allí, el BNA entregará a cada interesado el Formulario "Anexo I". Este formulario deberá ser completado y firmado por el solicitante y entregado en dicha sucursal. Luego el BNA lo remitirá al Ministerio para comenzar a gestionar el certificado de elegibilidad.

Línea de inversión productiva con subsidio de FONDEP

La provincia, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y el Nuevo Banco de Santa Fe, pone a disposición de las MIPyMEs santafesinas una línea de crédito destinada a la inversión productiva para la compra de bienes de capital en los sectores industrial, agropecuario, comercio y de servicios.

Dichos préstamos presentan las siguientes características:

- Destino: Inversión Productiva.
- Destinatarios: Sector Industrial, Agropecuario, Comercio y Servicios (Res. 220/19)



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Agroalimentos

Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria



SEPYME).

- Exclusiones: Productores con acopio de producción de trigo y/o soja, excepto que estén categorizados como microempresas, y el valor de ese acopio no supere el 5 % de su capacidad de cosecha anual.
- Cupo Femenino: Al menos el 20% de las Operaciones deberán estar destinadas a MiPymes lideradas o de propiedad de mujeres.
- Fondo Total: \$ 400.000.000
- Monto máximo por PYME: Hasta un máximo de \$ 40.000.000
- Plazo: 48 meses, con 6 meses de gracia para el pago de capital.
- Garantías: FOGAR y a criterio del Banco el saldo no cubierto por fogar.
- Tasa de Interés: 30%
- Bonificación FONDEP: 8% anual durante los primeros 24 Meses.
- Tasa Final: 22% los primeros 24 meses (resto del plazo 30%)

Para gestionar la línea acercarse a la sucursal más cercana del Nuevo Banco Santa Fe.

Por todo lo expuesto en párrafos anteriores, salvo mejor criterio de la superioridad, se sugiere que el departamento San Jerónimo continúe en etapa de monitoreo y evaluación permanente, y en el caso de que los patrones climáticos indiquen un incremento del grado de severidad a una escala territorial, que dificulte gravemente la evolución de las actividades agrarias y el normal desarrollo del ciclo económico productivo, se podrá enmarcar la situación antes descripta de acuerdo a la previsiones contenidas en la Ley Provincial N° 11.297.

Siendo todo cuanto cabe informar, se remiten las presentes actuaciones a la Secretaría de Agroalimentos, para su consideración, sirviendo la presente de atenta nota.

Ing. Agr. CINTIA SORSABURU  
Subdirectora General  
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial  
y Emergencia Agropecuaria  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA




Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

**Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 de Octubre de 2021.-**

**Ref. Expte: 02001-0056604-0.-**

Atento a fs. precedentes y en un todo de acuerdo con la respuesta brindada por la Subdirección Gral. de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, se estima pertinente remitir las actuaciones al **Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología** para su conocimiento y consideración.

Sin otro particular, sirva la presente de atenta nota de remisión.

  
Ing. Agr. Ma. Eugenia CARRIZO  
Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria  
Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 de Octubre de 2021.-

**Ref:** Expte. N° 02001-0056604-0 - Cámara de Diputados de la Pcia. Ref/Solicita al PE ayuda y asistencia a los productores de las localidades de Centeno y San Genaro, Dpto San Gerónimo, a causa de campos inundados Nota N° 42125.

---

Vistas las presentes actuaciones y en un todo de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Agroalimentos, retornen las mismas a la Dirección Provincial de Asuntos Legislativos, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a los fines que estime corresponder.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

  
M. V. DANIEL COSTAMAGNA  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DE SANTA FE





PROVINCIA  
DE SANTA FE



NOTA N.º - 19535

Santa Fe 2 de noviembre 2021

Referencia: Expte Nro.02001-0056604-0

Sr. Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados y Diputadas  
Provincia de Santa Fe  
Dr. Pablo Farias  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle la respuesta a la solicitud aprobada por la Cámara de Diputados y Diputadas bajo el N.º 42.864 CD.

A Fs. 12 el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología solicita se de continuidad con las actuaciones a la Honorable Cámara De Diputados y Diputadas.

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.



Dra. MARCELA AEBERHARD  
Subsecretaria de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos  
Subsecretaria de Asuntos Legislativos

3 de Febrero 2649 - 2do piso. Oficina 205 (3000) Santa Fe - Tel: (0342) 4573038 / 39 - maerberhard@santafe.gov.ar